

La fecha de la votación será el día 28 de mayo de 2003.

Dichas elecciones se efectuarán de conformidad con lo dispuesto en los artículos 151 y concordantes de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y en los artículos 18 a 50, ambos inclusive, del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de los Tribunales.

Publíquese el presente Acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 26 de febrero de 2003.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

HERNANDO SANTIAGO

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

8216 *RESOLUCIÓN de 2 de abril de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del Acta de fecha 4 de enero de 2003, donde se recogen los acuerdos de revisión Salarial del Convenio Colectivo de la Empresa Aki Bricolage, S. A.*

Visto el texto del Acta de fecha 4 de enero de 2003 donde se recogen los acuerdos de revisión Salarial del Convenio Colectivo de la Empresa Aki Bricolage, S. A. (Código de Convenio n.º 9012262), que ha sido suscrita, de una parte, por los designados por la Dirección de la Empresa en representación de la misma, y de otra, por el Comité Intercentros en representación de los trabajadores y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada Revisión Salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 2 de abril de 2003.—La Directora General, Soledad Córdova Garrido.

ACTA DE LA REUNIÓN DEL COMITÉ INTERCENTROS DE AKI BRICOLAGE, S. A.

En Barcelona, siendo las 10:00 horas del día 4 de enero de 2003, se reúnen las representaciones seguidamente referenciadas, al objeto de tratar los asuntos contemplados en el Orden del Día previstos:

Asistentes por CC.OO.:

Rafa Fuentes (Presidente).
María Torres (Secretaria).
María Mota.
Jorge Ortega.
Francisco Carrasco.

Por UGT:

Esteban Sánchez.
Enrique Cabrera.

Por la Dirección de la Empresa:

Manuel Ribas (RRHH).
Joaquín Reig (Operaciones).

Asesores:

Ginés López (CC.OO.).
Amador Escribano (CC.OO.).
Juan Sánchez (UGT).

Orden del Día:

1. Revisión de las Tablas Salariales definitivas de 2002.
2. Aprobar las Tablas Salariales 2003.

1. Revisión de las Tablas Salariales definitivas de 2002: El incremento total para el año 2002 es del 4 por 100 para el salario Base y del 3,4 por 100 para los complementos, por tanto la revisión salarial es del 1,7 por 100 para el salario Base y del 1,7 por 100 para los complementos.

Tablas salariales 2002

	S. bruto anual 2001 — Euros	S. bruto anual 2002 — Euros (4%)	Mensual	Hora
Iniciación	10.670,35087	11.097,1649	693,5728	6,2169
Profesionales	10.980,92388	11.420,1608	713,7601	6,3978
Profesionales nivel ..	11.305,67476	11.757,9017	734,8689	6,5871
Coordinadores	11.940,59596	12.418,2198	776,1387	6,9570
Técnicos	12.986,64551	13.506,1113	844,1320	7,5664
Mandos	13.549,79385	14.091,7856	880,7366	7,8946

2. Aprobar las Tablas Salariales 2003: El incremento salarial para el año 2003 es de 2,3 por 100 + 0,1 por 100, reflejado en el art. 29.4 para el salario Base y del 1,7 por 100 para los complementos.

Tablas salariales 2003

	S. Bruto anual 2003 — Euros (2,3% + 0,1%)	Mensual	Hora
Iniciación	11.363,4969	710,2186	6,3840
Profesionales	11.694,2447	730,8903	6,5698
Profesionales nivel	12.040,0913	752,5057	6,7641
Coordinadores	12.716,2571	794,7661	7,1440
Técnicos	13.830,2580	864,3911	7,7698
Mandos	14.429,9885	901,8743	8,1067

Se faculta al Sr. Amador Escribano para que realice las gestiones y trámites precisos en orden al depósito, registro y publicación de lo aquí acordado.

8217 *RESOLUCIÓN de 3 de abril de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del Acta en la que se contiene el acuerdo de Revisión Salarial para el año 2002 del II Convenio Colectivo Estatal General del Corcho.*

Visto el texto del Acta en la que se contiene el acuerdo de Revisión Salarial para el año 2002 del II Convenio Colectivo Estatal General del Corcho (publicado en el BOE de 16-1-2002) (Cód. Convenio n.º 9910185) que fue suscrito con fecha 6 de febrero de 2003 de una parte por las asociaciones empresariales FEDACOR y AECORK en representación de las empresas del sector y de otra por las centrales sindicales FECOMA-CC.OO. y MCA-UGT en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero: Ordenar la inscripción de la citada Acta en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 3 de abril de 2003.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

**ACTA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL II CONVENIO ESTATAL
GENERAL DEL CORCHO**

Asistentes:

Por FEDACOR

Sergio Díaz Muncio.
Estanislao Naranjo Infante.
Marcos A. Guerra Escobar.
Juan Manuel Ruz Lobo.
Alfonso Castro Escaso.
Andrés Giló Morera.

Por AECORK

Marta Montalbán Gallego.
Jordi de Puig Roca.

Por MCA-UGT

Josep M.^a Gomar Miro.
Pedro Echaniz Biota.
Miguel Talavera.

Por FECOMA-CC.OO.

Salvador Sánchez Ardid.
Francisco Llanos Rodríguez.
José Luis López Pérez.
Antonio Garde Piñera.

En Madrid, a 6 de febrero de 2003, en los locales del S.I.M.A. (C/ San Bernardo, 20), se reúnen las personas que figuran al margen y con la representación que ostentan, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.º Revisión salarial año 2002.

Las partes, tras constatar que el Índice de Precios al Consumo (IPC) a 31 de diciembre de 2002, es del cuatro por ciento (4 %), y en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional primera del Convenio General Estatal del Corcho, adoptan los siguientes:

ACUERDOS:

1.º Proceder a la revisión salarial por exceso del IPC a 31/12/2002, en los términos previstos en la mencionada Disposición Adicional Primera. Para ello se adjunta a la presente Acta, y como parte inseparable de la misma, las tablas correspondientes.

2.º Las partes acuerdan, que en el caso de producirse algún error en las mencionadas tablas, se faculta a esta comisión para su subsanación.

3.º Los atrasos que se deriven de la aplicación del presente Acuerdo, serán hechos efectivos por las empresas a los trabajadores al mes siguiente, como máximo, de la publicación de este Acuerdo en el BOE.

4.º Facultar a D. José Luis López Pérez para que realice todas las gestiones oportunas para el registro y publicación del presente Acuerdo.

Los presentes en prueba de conformidad delegan la firma del presente Acuerdo en un representante de cada una de las organizaciones empresariales y sindicales.

Sector del Corcho, retribuciones 2002 revisadas

Tabla salarial mínima

	Año
TECNICOS NO TITULADOS:	
JEFE TECNICO	12.090,11
ENCARGADO GENERAL DE FCA.	11.933,09
ENCARGADO GRUPO SECCIÓN	11.776,08
PERSONAL ADMINISTRATIVO:	
JEFE DE PRIMERA	11.619,06
JEFE DE SEGUNDA	11.462,05
OFICIAL DE PRIMERA	11.305,04

	Año
OFICIAL DE SEGUNDA	11.148,02
AUXILIAR	10.991,00
PERSONAL SUBALTERNO:	
VIGILANTE	10.834,00
PERSONAL OBRERO:	
OFICIAL DE PRIMERA	10.676,98
OFICIAL DE SEGUNDA	10.519,96
AYUDANTE	10.362,95
PEON ESPECIALISTA	10.205,94
PEON	10.048,91
CONTRATOS FORMATIVOS	9.420,86

Sector del Corcho, retribuciones 2002

Gerona revisado

	Sal. base	Año
PERSONAL TECNICO:		
TITULADO SUPERIOR	1.153,84	16.153,80
TITULADO DE GRADO MEDIO	975,72	13.660,14
NO TITULADOS:		
JEFE TECNICO	1.037,39	14.523,52
ENCARGADO GRAL.DE FCA.	975,72	13.660,14
ENCARGADO GRUPO DE SECCIONES	916,47	12.830,58
PROYECTISTAS Y DELINEANTES	879,40	12.311,61
AUXILIAR DE LABORATORIO	778,68	10.901,56
PERSONAL ADMINISTRATIVO:		
JEFE DE PRIMERA	975,72	13.660,14
JEFE DE SEGUNDA	916,47	12.830,58
OFICIAL DE PRIMERA	859,51	12.033,14
OFICIAL DE SEGUNDA	811,89	11.366,44
AUXILIAR	761,15	10.656,06
ASPIRANTE DE 16 Y 17 AÑOS	682,78	9.558,88
SUBALTERNOS:		
ENCARGADO	778,68	10.901,56
COBRA,PESA VIGI	761,15	10.656,06
ORDENANZA	738,22	10.335,06
PERSONAL DE FABRICA:		
ENCARGADO DE MAQUINAS	859,51	12.033,14
ENCARGADO ESCOLLI PLANXA	859,51	12.033,14
ENCARGADO QUALSEVOL ALT.SECCIO ..	817,36	11.443,08
SUBENCARGADO Y ENCARG.DE PEONES	797,55	11.165,76
OBREROS:		
CATEGORIAS GENERALES:		
PRIMER GRUPO	25,69	10.918,97
SEGUNDO GRUPO	25,26	10.736,99
TERCER GRUPO	24,41	10.373,02
AGLOMERISTAS:		
AGLOMERISTAS	24,96	10.607,00
AGLOM.LIMIT.FUNCIONES	24,33	10.338,36
OFICIOS AUXILIARES:		
OFICIAL DE PRIMERA	25,69	10.918,97
OFICIAL DE SEGUNDA	25,26	10.736,99
AYUDANTE	24,41	10.373,02
CONTRATOS FORMATIVOS		9.420,86

Sector del Corcho, retribuciones 2002 revisado*San Vicente de Alcántara*

	Sal. base	Extras	Año
TECNICOS:			
JEFES DE EQUIPO	964,01	599,42	12.766,96
ENCARGADO GENERAL	964,01	599,42	12.766,96
ENCARGADO GRUPO	964,01	599,42	12.766,96
ENCARGADO DE SECCION	964,01	599,42	12.766,96
AUX. DE LABORATORIO	848,36	537,94	11.256,15
ADMINISTRATIVOS:			
OFICIAL 1. ^a	882,70	546,92	11.686,28
OFICIAL 2. ^a	848,36	537,94	11.256,15
AUX ADMINISTRATIVO	827,44	528,98	10.987,20
OBREROS:			
GRUPO I	882,70	546,91	11.686,26
GRUPO II	848,36	537,94	11.256,15
GRUPO III	827,44	528,98	10.987,20
GRUPO IV	798,62	511,05	10.605,60
GRUPO V	762,20	506,55	10.159,48
PROF. DE OFICIO:			
CONDUCTOR DE CAMION	882,70	546,92	11.686,28
MECANICOS	882,70	546,92	11.686,28
ELECTRICISTAS	882,70	546,92	11.686,28
TRACTORISTAS	848,36	537,94	11.256,15
SUBALTERNO:			
PESADOR	848,36	537,94	11.256,15
VIGILANTE	848,36	537,94	11.256,15
PORTERO	848,36	537,94	11.256,15
ORDENANZA	848,36	537,94	11.256,15
CONTRATOS FORMATIVOS	711,28	442,78	9.420,86

Sector del Corcho, retribuciones 2002*Toledo revisado*

	Sal. base	Año
PEON	26,19	11.131,29
PEON ESPECIALISTA	26,53	11.274,27
AYUDANTE	26,95	11.451,92
OFICIAL DE SEGUNDA	28,46	12.097,53
OFICIAL DE PRIMERA	30,02	12.760,47
ENCARGADO	31,58	13.423,40
CONTRATO FORMATIVO		9.420,86

Sector del Corcho, retribuciones 2002 revisada*Cáceres*

	Sal. base	Año
JEFE DE OFICINA	918,54	12.859,55
OFICIAL DE PRIMERA	825,03	11.550,42
OFICIAL DE SEGUNDA	771,86	10.806,07
AUXILIAR	727,38	10.183,33
CON TITULACION	866,15	12.126,06
ENCARGADOS	27,16	11.542,91
OF. TRAZADOR PREPARADOR	26,45	11.239,61
OFICIAL DE PRIMERA	25,83	10.979,63
OFICIAL DE SEGUNDA	25,39	10.788,99
AYUDANTE	24,29	10.325,36

	Sal. base	Año
PEON ESPECIALIZADO	24,08	10.234,37
PEON ORDINARIO	23,98	10.192,67
CONTRATOS FORMATIVOS		9.420,86

Horas nocturnas correspondientes a las tablas de 2002 revisada*San Vicente de Alcántara*

	Euros
TECNICOS:	
JEFES DE EQUIPO	0,76
ENCARGADO GENERAL	0,76
ENCARGADO GRUPO	0,76
ENCARGADO DE SECCION	0,76
AUX.DE LABORATORIO	0,69
ADMINISTRATIVOS:	
OFICIAL 1. ^a	0,70
OFICIAL 2. ^a	0,69
AUX ADMINISTRATIVO	0,68
OBREROS:	
GRUPO I	0,70
GRUPO II	0,69
GRUPO III	0,68
GRUPO IV	0,66
GRUPO V	0,65
PROF. DE OFICIO:	
CONDUCTOR DE CAMION	0,70
MECANICOS	0,70
ELECTRICISTAS	0,70
TRACTORISTAS	0,69
SUBALTERNO:	
PESADOR	0,69
VIGILANTE	0,69
PORTERO	0,69
ORDENANZA	0,69

Diets Sector Corcho 2002 revisado

	Mínima	Cáceres	Toledo	S. Vicente de Alcántara	Girona
Dieta completa	30,24	30,24	30,24	30,24	30,24
Media dieta	14,76	14,76	14,76	14,76	14,76

8218

RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Grencó Ibérica, S. A.

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa Grencó Ibérica, S.A. (Código de Convenio n.º 9010882), que fue suscrito con fecha 3 de septiembre de 2002, de una parte, por los designados por la Dirección de la Empresa en representación de la misma y de otra por el Comité de Empresa en representación de los trabajadores y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, esta Dirección General de Trabajo resuelve: